



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA TITULAR LA C. MICTE HA GERALDINE PÉREZ DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.



**Fresnillo**  
por su grandeza

## 2. "LA PRESTADORA DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una comunicación digital entre el gobierno y los fresnillenses.

2.2.- El Titular MICTE HA GERALDINE PEREZ DELGADO manifiesta ostentarse como persona física con facultades para suscribir el presente contrato en representación de la plataforma de la página web **www.pulsofresnillo.com** que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada para la prestación de servicios publicitarios.

2.3.- Tiene su domicilio en calle carretera San José KM 3 Fresnillo, Zacatecas, con R.F.C. PEDM830719PS4. C.P. 99040.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** propone con **"EL AYUNTAMIENTO"** por virtud del presente Contrato la publicación de todos los boletines y material informativo, publicación de su contenido multimedia en el sitio de internet y publicación del link en nuestras redes sociales, banner con hipervínculo en internet y publicación de fotografías, video o audio en redes sociales inclusión en la plataforma **www.pulsofresnillo.com**, mismo que proporcione y/o autorice los servicios y en función de cada una de las Inserciones Publicitarias ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar el servicio a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO"**.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día **1° DE MARZO Y DEL 1° DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.**

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete pagar a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de inserciones publicitarias que se hubieren generado por parte del Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:



Fecha del Pago de la(s) Inserción(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inserción(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
1° DE MARZO DEL 2018	\$5,000.00	\$ 800.00	\$ 5.800.00
31 DE JULIO DEL 2018	\$5,000.00	\$ 800.00	\$ 5.800.00
31 DE AGOSTO DEL 2018	\$5,000.00	\$ 800.00	\$ 5.800.00
Monto Total de las Inserción(es) Publicitaria(s):			<b>\$17,400.00</b>

**CUARTA.-** El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de número de cuenta en la banca denominada Santander.

**QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- "EL AYUNTAMIENTO"** no contratará los servicios publicitarios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" durante los meses de **ABRIL, MAYO Y JUNIO**, esto acatando lo observado en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución de los Estado Unidos Mexicanos y el artículo 209 de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales, así como los criterios y acuerdos de los Consejos Generales del Instituto Electoral y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las demás normatividades aplicables

**SEXTA.-** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.



**Fresnillo**  
por su grandeza

**SÉPTIMA.-** En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día primero del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO"**

**MICTE HA GERALDINE PÉREZ DELGADO**  
TITULAR DE LA PAGINA WEB.